

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

**Sesión Ordinaria No. 29**

Jueves 05 de agosto de 2010

**“NO SE PUEDE REALIZAR UN ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARA EXPONER QUE LA INFORMACIÓN NO EXISTE”: CONSEJERO PEÑA OROPEZA.**



---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 12 de agosto a las 13:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 29 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 05 de agosto del presente año, se desahogaron trece recursos de revisión repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer el recurso contra el Ayuntamiento de Huimanguillo en este caso el Titular de la Unidad notifica la respuesta enviando un acuerdo de disponibilidad, el solicitante se inconforma porque considera que falta información, en el análisis se verifica dicha situación, por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado dicte uno nuevo en donde se entregue toda la información; el segundo caso instaurado contra el Ayuntamiento de Huimanguillo el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante se inconforma, en el análisis se observa que el Sujeto Obligado le hizo saber que no existe la información, en el estudio se demuestra que no se llevó a cabo de manera correcta el procedimiento necesario, por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere al Titular del Sujeto Obligado agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y emitir el acuerdo correspondiente; en el tercer caso contra el Ayuntamiento de Cárdenas el Sujeto Obligado emite un acuerdo de negativa por ser información restringida, el solicitante se inconforma argumentando que no lo es, en la revisión se observa que es pública, por lo que se revoca el acuerdo y se requiere al Titular del Sujeto Obligado emitir un acuerdo de disponibilidad debiendo proteger la información confidencial, el último caso contra el Ayuntamiento de Jalapa, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante se inconforma, haciendo el análisis se observa que el recurrente recibe la información incompleta por lo que se revoca el acuerdo y se requiere al Sujeto Obligado emita un nuevo acuerdo y entregar de manera completa todo lo peticionado.

En el caso de la segunda Ponencia, el Consejero Arturo G. Peña Oropeza expuso el caso contra el Ayuntamiento de Huimanguillo donde el Sujeto Obligado hace disponible la información, verificando el asunto se advierte que ésta aparece incompleta, por lo tanto se revoca parcialmente el acuerdo y se ordena al Sujeto Obligado a emitir uno nuevo donde se entregue en su totalidad; el segundo caso contra el Ayuntamiento de Jalapa el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante inconforme introduce el recurso argumentando que está incompleta, se advierte en la revisión que el Sujeto Obligado varía con lo que entrega en la respuesta, en ese sentido se revoca el acuerdo y se ordena al Sujeto Obligado emita uno nuevo y entregue la información requerida; en el tercer caso contra el Ayuntamiento de Jalapa el Sujeto Obligado proporciona la información que estimó conveniente, el solicitante se inconforma e introduce el recurso, en el análisis se observa que se entrega información que no corresponde, por lo tanto se revoca el acuerdo y se ordena al Sujeto Obligado emita uno nuevo de disponibilidad y entregue todo lo peticionado. Los últimos dos recursos

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

instaurados contra el Ayuntamiento de Jalapa son de la misma naturaleza donde el Sujeto Obligado emite un acuerdo proporcionando la información, al revisar la documentación se verifica que está completa, en esas condiciones se confirman los acuerdos de disponibilidad.

En la tercera Ponencia, fue el Consejero Peña Oropeza quien expuso los casos contra el Ayuntamiento de Huimanguillo y dos contra el Ayuntamiento de Jalapa. En el primero el Sujeto Obligado entrega un escrito donde hace saber que no ha sido expedida la información que se pide, por lo tanto el solicitante se inconforma, en el análisis se observa que se actuó conforme la Ley por lo tanto se desecha el recurso; en el segundo y tercer caso se observa que son de la misma naturaleza donde el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, el solicitante menciona que se le entregó información incompleta, al revisar ambos asuntos se advierte que se entrega en su totalidad por lo tanto se confirma el acuerdo.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de 27 recursos de revisión, todos contra el Ayuntamiento de Jalapa, quedado repartidos entre las tres Ponencias.